



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CODIGO DANE 281300000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202206 DE 2022 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA Y LA SRA. LOYDA HORTUA MONTERREY

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
NIT	900370149-1
ORDENADOR DEL GASTO	NIXON ACEVEDO JAIMEZ
C.C.	91.297.985 de Bucaramanga
CONTRATISTA	LOYDA HORTUA MONTERREY
C.C.	63.561.593 de Bucaramanga
DIRECCION	CARRERA 14 # 13-26 BARRIO CENTRO
CIUDAD	SARAVENA – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$5.637.584).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) DIAS
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ALMUERZOS DE INTEGRACIÓN Y BEBIDAS REFRIGERANTES, EN LA ACTIVIDAD PEDAGOGICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA Y SUS SEDES ANEXAS"

NIXON ACEVEDO JAIMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.985 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Paz y Esperanza, quien para efectos del presente contrato se denominará contratante por una parte y por la otra LOYDA HORTUA MONTERREY, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.561.593 de Bucaramanga, quién se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el contrato de COMPRA/VENTA, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ALMUERZOS DE INTEGRACIÓN Y BEBIDAS REFRIGERANTES, EN LA ACTIVIDAD PEDAGOGICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA Y SUS SEDES ANEXAS, Así:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ALMUERZO TIPO LLANERO (CARNE A LA LLANERA, CON PAPA, YUCA, AJÍ Y LIMONADA)	670	\$ 8,032.215	\$ 5,381,584
3	BEBIDAS DE HIDRATACION (AGUA EN BOLSA DE 300 CC)	800	\$ 320.00	\$ 256,000
TOTAL				\$ 5,637,584



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA
CODIGO DANE 281300000052
NIT.900370149-1
"Donde Hay Exigencia Hay Excelencia".



SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$5.637.584)..

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará en el presente contrato, en un tiempo no superior a los dos (02) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Ordenador del Gasto, o un funcionario designado, el cual debe laborar en la Institución Educativa Paz y Esperanza. **QUINTA. FORMA DE**

PAGO: La oficina de pagaduría pagará al contratista un único pago del 100% una vez se cumpla el plazo, se realice el recibido por parte de cada uno de los maestros de las Sedes, el ingreso de los elementos al almacén en las Instalaciones de la Institución Educativa, cumplimiento de las especificaciones de ley, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del supervisor encargado y el Ordenador del Gasto; con transferencia electrónica respectivamente, contra factura o documento equivalente discriminado de los artículos suministrados. **SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al

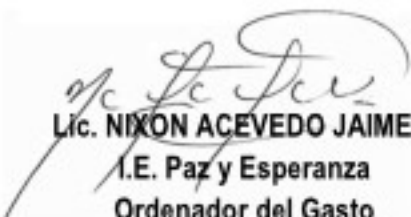
CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de Materiales y Suministros. **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL**

PECUNIARIA: Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista

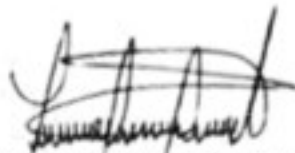
declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de

cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Para constancia se firma en Fortul - Arauca, hoy 05 del mes de octubre de 2022.


Lic. NIXON ACEVEDO JAIMEZ.

I.E. Paz y Esperanza
Ordenador del Gasto


LOYDA HORTUA MONTERREY
C.C. 63.561.593 de Bucaramanga
Contratista